

ESTADO PARB No. 0025 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Miércoles Dos (02) de Marzo 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No. FEL-161	SOCIEDAD CI INVERSIONES MARTINEZ LEROY LTDA Y SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIO N INTERNACIONAL	MARZO 01 DE 2016	AUTO PARB No. 0227	“(…) REQUERIMIENTOS Como quiera que se advierte que los titulares no han dado cumplimiento al auto PARB No. 0139 del 26 de febrero de 2015, notificado por estado No. 019 del 27 de abril de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo que corresponda. Conminar al Titular del Contrato de Concesión No. FEL-161, para que se abstenga de iniciar actividades de Explotación, hasta tanto, el título minero cuente con la sustracción del área que se superpone a la reserva forestal del río Magdalena, el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras- P.T.O aprobado por la Agencia Nacional de Minería – ANM. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-446 de fecha 17 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
2	CONTRATO DE CONCESION	No. HDI-111	RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA	MARZO 01 DE 2016	AUTO PARB No. 0228	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 19 de enero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:< • Dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993. • Adecuar el método de explotación según el PROGRAMA DE TRABAJOS Y Obras: Franjas escalonadas. • Implementar sistema de medición y control de volúmenes de producción una vez inicien las actividades de explotación.

						Implementar sistema de seguridad en el trabajo de acuerdo a lo indicado en el acta de fiscalización integral a títulos mineros de fiscalización integral de materiales de arrastre y aluviones ítems 4, 5 Y 7 y así mismo presentar un informe de la implementación de los mismos. Se le recuerda al titular que una causal de caducidad del contrato es, no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada. Justificar las razones por las cuales no está adelantando actividades mineras en el área, adecuación e instalación de señalización en el área del título minero. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-007 de fecha 29 de enero de 2016, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
3	CONTRATO DE CONCESION	No. FJ8-162	SOCIEDAD INVERSIONES MINERAS SAN LUIS SAS	MARZO 01 DE 2016	AUTO PARB No. 0229	"(...) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 3 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:< - Instalar y mantener la debida señalización tanto preventiva como informativa en el área del título y sus áreas contiguas como lo ordena la ley, esto de acuerdo a lo evidenciado en la inspección a campo realizada al área del título. - Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. Conminar al Titular del Contrato de Concesión No. FJ8-162, para que se abstenga de iniciar actividades de Explotación, hasta tanto, el título minero cuente el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-434 de fecha 14 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"

4	AUTORIZACION TEMPORAL	No. PHP-08081	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	MARZO 01 DE 2016	AUTO PARB No. 0230	“(…)REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 20 de octubre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Instalar un sistema de señalización Informativa, Preventiva y/o de Prohibición debido a que el área de la Autorización Temporal No. PHP-08081, carece totalmente de señalización. • Allegar el Acto administrativo donde se les otorgue la viabilidad ambiental o en su defecto una certificación del estado de trámite de esta emitida por la autoridad ambiental. Conminar a la Sociedad Titular, para que se abstenga de realizar actividades de Explotación, hasta tanto, el título minero cuente con el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental, ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-385 de fecha 17 de noviembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
5	CONTRATO DE CONCESION	No. HE4-081	SOCIEDAD CMR COLOMBIA	MARZO 01 DE 2016	AUTO PARB No. 0231	“(…) REQUERIMIENTOS Como quiera que se advierte que los titulares no han dado cumplimiento al auto PARB No. 0908 del 2 de octubre de 2014, notificado por estado No. 057 del 16 de octubre de 2014 y AUTO PARB-0339 del 16 de julio de 2015, notificado en estado No. 040 del 23 de julio 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo que corresponda. Conminar al Titular del Contrato de Concesión No. HE4-081, para que se abstenga de iniciar actividades de Explotación, hasta tanto, el título minero cuente con el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente y el P.T.O. aprobado por la Agencia Nacional de Minería. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-023 de fecha 3 de febrero de 2016, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”

6	CONTRATO DE CONCESION	No. FJ8-161	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA	MARZO 01 DE 2016	AUTO PARB No. 0232	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 3 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Instalar y mantener la debida señalización tanto preventiva como informativa en el área del título y sus áreas contiguas como lo ordena la ley, esto de acuerdo a lo evidenciado en la inspección a campo realizada al área del título. Como quiera que se advierte que los titulares no han dado cumplimiento al auto PARB No. 0936 del 14 de octubre de 2014, notificado por estado No. 072 del 19 de octubre de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo que corresponda. Conminar al Titular del Contrato de Concesión No. FJ8-161, para que se abstenga de iniciar actividades de Explotación, hasta tanto, el título minero cuente el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras-P.T.O aprobado por la Agencia Nacional de Minería – ANM. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-433 de fecha 14 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
7	CONTRATO DE CONCESION	No. FEC-131	MINCAR SAS	MARZO 01 DE 2016	AUTO PARB No. 0233	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 25 de noviembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:< • Instalar y mantener la debida señalización tanto preventiva como informativa en el área del título y sus áreas contiguas como lo ordena la ley, esto de acuerdo a lo evidenciado en la inspección a campo realizada al área del título. Se advierte a los titulares del contrato de concesión No. FEC-131, que deben dar cumplimiento a los requerimientos hechos, Bajo Apremio de Multa, en los términos establecidos de acuerdo al auto PARB No. 0136 del 8 de febrero de 2016, notificado por estado No. 014 del 9 de febrero de 2016.

						Conminar al Titular del Contrato de Concesión No. FEC-131, para que se abstenga de iniciar actividades de Explotación, hasta tanto, el título minero cuente con el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-424 de fecha 14 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
8	CONTRATO DE CONCESION	No. FGJ-151	TRAFIGURA DE COLOMBIA PTY SAS	MARZO 01 DE 2016	AUTO PARB No. 0234	"(...) REQUERIMIENTOS En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-021 de fecha 3 de febrero de 2016, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
9	CONTRATO DE CONCESION	No. FJ8-165	SOCIEDAD INVERSIONES MINERAS SAN LUI SAS	MARZO 01 DE 2016	AUTO PARB No. 0235	"(...) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 4 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:< • Instalar y mantener la debida señalización tanto preventiva como informativa en el área del título y sus áreas contiguas como lo ordena la ley, esto de acuerdo a lo evidenciado en la inspección a campo realizada al área del título. Como quiera que se advierte que los titulares no han dado cumplimiento al auto PARB No. 0702 del 29 de agosto de 2014, notificado por estado No. 048 del 18 de septiembre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo que corresponda. Conminar al Titular del Contrato de Concesión No. FJ8-165, para que se abstenga de iniciar actividades de Explotación, hasta tanto, el título minero cuente con el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-435 de fecha 14 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"

10	CONTRATO DE CONCESION	No. GH3-151	FLORABALBA TAMAYO NEIRA	MARZO 01 DE 2016	AUTO PARB No. 0236	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 26 de enero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Allegar el Programa de Trabajos y Obras PTO. • Allegar el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental, ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. Conminar al Titular del Contrato de Concesión No. GH3-151, para que se abstenga de adelantar actividades de Explotación, hasta tanto, el título minero cuente con el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras-P.T.O aprobado por la Agencia Nacional de Minería – ANM. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-013 de fecha 3 de febrero de 2016, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
11	CONTRATO DE CONCESION	No. GBG-081	ALVARO GOMEZ LIZARAZO	MARZO 01 DE 2016	AUTO PARB No. 0237	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 27 de enero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Allegar la Licencia Ambiental o un certificado actualizado del estado del trámite adelantado ante la CAS. • Allegar el plano actualizado de la mina. Conminar al titular minero, se obtenga de realizar actividades de explotación, Una vez el titular cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y obtenga la Licencia Ambiental, podrá realizar actividades de explotación las cuales deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias, en todo tipo de labor o actividades que realicen dentro del título. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-020 de fecha 3 de febrero de 2016, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”

12	CONTRATO DE CONCESION	No. FIR-154B	SOCIEDAD INVERSIONES MINERAS SAN LUIS SAS	MARZO 01 DE 2016	AUTO PARB No. 0238	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 2 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:< • Instalar y mantener la debida señalización tanto preventiva como informativa en el área del titulo y sus áreas contiguas como lo ordena la ley, esto de acuerdo a lo evidenciado en la inspección a campo realizada al área del título. Como quiera que se advierte que los titulares no han dado cumplimiento al auto PARB No. 0439 del 25 de junio de 2014, notificado por estado No. 072 del 19 de octubre de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo que corresponda. Conminar al Titular del Contrato de Concesión No. FIR-154B, para que se abstenga de iniciar actividades de Explotación, hasta tanto, el titulo minero cuente con el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-431 de fecha 14 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
----	-----------------------	--------------	---	------------------	--------------------	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Miércoles Dos (02) de Marzo 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista